



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0248 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTO:

El Informe Nº 029-2014-GRA/GRTC-Lc-antecedentes de fecha 04 de junio del 2014 y el informe Nº 041-2015-GRA/GRTC-Lc.de fecha 20 de abril del 2015, derivado del expediente administrativo de registro Nº 46564-2014 de fecha 02 de junio del 2014, presentado por ROBERT MANUEL MORON MEDINA; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4., del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con expediente de registro Nº46564 de fecha 02 de junio del 2014, solicita anulación del expediente de trámite de duplicado de licencia de conducir All-a, y que para atender lo solicitado se ha remitido el expediente al Área de Antecedentes solicitado información en donde se ha emitido el informe Nº029-2015-GRA/GRTC-LC-antecedentes y a su vez adjunta reporte del Sistema Nacional de sancionados en el que aparece que el solicitante registra las papeletas siguientes:

1. Papeleta Nº044201X de fecha 01/01/2011, **por la infracción M-02**, que sanciona con cancelación e inhabilitación por el término de un año para obtener nueva licencia de conducir.
2. Papeleta Nº075975X de fecha 01/11/2011, **por la infracción M-02**, que sanciona con cancelación e inhabilitación por el término de un año para obtener nueva licencia de conducir.

Que, estando en condición de cancelada la licencia de conducir e inhabilitado el conductor por el término de un (1) por cada una de las infracciones cometidas, presento el trámite de duplicado de licencia de conducir con fecha 03/11/2011 duplicado de licencia de conducir que no existía y cualquier trámite sobre esta no procedía **por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía duplicado**, y que por estas razones resulta **IMPROCEDENTE** el pedido de anulación de duplicado de licencia de conducir solicitado.

Que la Municipalidad Provincial de Arequipa, a solicitud de don ROBERT MANUEL MORON MEDINA a emitido las Resoluciones Sub-Gerenciales Nº 41511-2014-MPA/GM/SGFA y 46117-2014-MPA/GM/SGFA de fechas 11/09/2014 y 17/12/2014, declarando procedente las solicitudes de prescripción de las papeletas Nº044201 y 075975 de fechas 01/01/2011 y 01/11/2011, **no pronunciándose nada con respecto a las infracciones código M-2 de cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener licencia de conducir por el término de un año**.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo IV, principio de formalismo de la ley 27444 del Procedimiento Administrativo General el pedido de anulación se considera como un desistimiento-anulación del expediente de duplicado de licencia de conducir, formulado por don ROBERT MANUEL MORON MEDINA; **por lo que, estando vigente las sanciones de cancelación e inhabilitación por el término de un año de cada una de las sanciones cometidas habría incurrido en la infracción M-32**; por lo que, de acuerdo a lo que prevé el Literal I) del Art. 17º de la Ley Nº 27181, **determina que los Municipios Provinciales son los Entes Competentes en Fiscalización** y que, detectando infracciones, emiten-imponen sanciones, **debe derivarse copias fedatadas** de la resolución que se emita en el presente proceso, a efecto de que, la Municipalidad Provincial de Arequipa se avoque a sus atribuciones (de detección de infracciones y sanción por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre).

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debito Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores,



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0248 -2015-GRA/GRTC-SGTT

contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de desistimiento-anulación del expediente de duplicado, solicitado con fecha 03 de noviembre del 2011 por don ROBERT MANUEL MORON MEDINA, identificado con DNI Nº 29587205, domiciliado en Viña del Mar Nº 703 distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, remitir copias fedatadas de la presente Resolución, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Arequipa se avoque a sus atribuciones (de detección de infracciones y sanción por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre por parte de los administrados) para los efectos consecuentes; DISPONIENDOSE el archivo de los antecedentes administrativos generados por las primigenias solicitudes y registros presentados de parte del administrado, una vez cumplida la ejecución/remisión de las copias antes dispuesto. **SE DISPONE** encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy 07 MAY 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JROA/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA